



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

**1. NORMATIVA**

**1.1 Ley de Universidades (08-08-1970)**

**Del Consejo Universitario**

**Artículo 25.** El Consejo Universitario estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, los Vicerrectores, el Secretario, los Decanos de las Facultades, cinco representantes de los profesores, tres representantes de los estudiantes, **un representante de los egresados** y un delegado del Ministerio de Educación.

**Artículo 30.** La elección del Rector, del Vicerrector Académico, del Vicerrector Administrativo y del Secretario se realizará dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del período de cuatro años correspondientes a dichas autoridades, por el Claustro Universitario integrado así

3. Por los **representantes de los egresados** a razón de **cinco por cada Facultad**, elegidos en la forma prevista en el Artículo 54.

**Artículo 49.** Las Facultades estarán integradas por el Decano, los Directores de las Escuelas e Institutos, los miembros del Personal Docente y de Investigación, los miembros honorarios, los estudiantes y los **representantes de los egresados**, en la forma establecida por la presente Ley y los Reglamentos.

**Artículo 52.** La Asamblea es la autoridad máxima de cada Facultad y estará integrada por los Profesores Honorarios, Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes; por los representantes estudiantiles y por los **representantes de los egresados** de la respectiva Facultad.

**De las Asambleas de las Facultades**

**Artículo 54.** La representación de los egresados será de **cinco miembros**, designados por el colegio correspondiente o, a falta de este, por la respectiva asociación profesional.

**Artículo 58.** El Consejo de la Facultad está integrado por el Decano, quien lo presidirá, siete representantes de los Profesores, un **representante de los egresados** elegido por el Colegio o Asociación Profesional correspondiente y dos representantes de los estudiantes elegidos por los alumnos regulares de la Facultad entre los alumnos regulares del último bienio de la carrera.

**Artículo 61.** Los representantes de los Profesores, el **representante de los egresados**, y sus respectivos suplentes, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Los representantes estudiantiles durarán un año en sus funciones.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

**Artículo 70.** El Consejo de la Escuela es un organismo de dirección académica. Estará constituido por el Director de la Escuela, quien lo presidirá, los Jefes de Departamento, cinco representantes de los profesores, **un representante de los egresados** y dos representantes de los estudiantes, elegidos por los alumnos regulares de la Escuela entre los alumnos regulares del último bienio de la carrera.

**Parágrafo Segundo:** Los representantes de los egresados serán de la libre elección y remoción del Colegio o Asociación profesional correspondiente.

**Observación:** Los artículos 54, 58 y 70 de la Ley de Universidades de 1970 fueron adaptados a lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, que incorpora a los egresados como miembros de la comunidad universitaria; en consecuencia, **se acogió la elección por votación directa y secreta de los egresados, en los términos contenidos en la presente normativa, dejando sin efecto la designación de los representantes de los egresados por parte de los Colegios o Asociaciones profesionales.**

**Artículo 167.** La organización del proceso de elecciones universitarias estará a cargo de la Comisión Electoral de cada Universidad, integrada por tres (3) profesores designados por el Consejo Universitario; un (1) alumno regular designado por los representantes de los alumnos ante los Consejos de Facultades; y un egresado designado por los representantes de los egresados ante los Consejos de Facultades. Cada uno de los miembros de la Comisión Electoral tendrá un suplente designado en la misma forma y oportunidad que los principales.

**Artículo 170.** Los alumnos, profesores o **egresados** no podrán ejercer simultáneamente más de una representación electiva en los diferentes organismos del sistema universitario. Quien resultare electo para dos o más, tendrá que optar por una de ellas, renunciando a las otras.

**Artículo 171.** Salvo el caso de elección de Rector, Vicerrector y Secretario, que será nominal, en todos los procesos electorales universitarios donde se elijan dos o más candidatos, funcionará el principio de representación proporcional. A tal efecto se anotará el total de votos válidos para cada lista o plancha de candidatos y cada uno de los totales se dividirá entre uno, dos y tres, y así sucesivamente, hasta obtener para cada uno de ellos el número de cuociente igual al de los candidatos por elegir. Se formará luego una columna final colocando los cuocientes de las distintas planchas en orden decreciente, cualquiera que sea la lista a que pertenezcan, hasta que hubiere tantos cuocientes como candidatos deban ser elegidos. Al lado de cada cuociente se indicará el nombre del candidato y la lista a que corresponde. Cuando resultaren iguales dos o más cuocientes en concurrencia por el último puesto por proveer, se dará preferencia al de la lista que haya obtenido el mayor número de votos, y en caso de empate, decidirá la suerte.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

## 1.2 Reglamento de Elecciones Universitarias

### De los Organismos Electorales

- Artículo 1.** La Comisión Electoral, que tendrá a su cargo la organización de los diversos procesos de elecciones universitarias, estará integrada por tres (3) profesores de diferentes Facultades designados por el Consejo Universitario, un alumno regular designado por los representantes de los alumnos ante los Consejos de Facultad y **un egresado designado por los representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad**. Los suplentes serán designados en la misma forma y oportunidad de los principales y serán convocados, cuando fuere necesario, en el orden en que aparecen en las respectivas listas.
- Artículo 4.** Los representantes profesoriales de la Comisión Electoral durarán tres (3) años en sus funciones. El representante estudiantil durará un (1) año y el **representante de los egresados dos (2) años**. Si antes de cumplirse estos términos alguno de sus integrantes faltare absolutamente o dejare de llenar los requisitos para integrar la Comisión y la vacante no pudiere llenarse por el respectivo suplente, se procederá a designar a quien lo sustituya, de acuerdo con el procedimiento ordinario.
- Artículo 37.** El Registro del Claustro se integrará por:
1. Los profesores Asistentes, Agregados, Asociados, Titulares y Jubilados de la Universidad.
  2. Los estudiantes regulares de cada Facultad.
  3. Los **representantes de los egresados**, a razón de **cinco por cada Facultad**.
- Artículo 38.** El Registro del Claustro se ordenará alfabéticamente, independientemente de la ubicación por Facultades de los votantes. Separando el Claustro profesoral y de egresados del Claustro estudiantil, a fin de precisar y obtener el porcentaje estudiantil requerido, según Artículo 30 de la Ley de Universidades. Los registros electorales se organizarán en tantos cuadernos como mesas electorales funcionen en el proceso electoral respectivo.
- Artículo 40.** El Registro de la Asamblea de Facultad tendrá dos conformaciones, según su función:
1. La primera se integrará por los profesores Honorarios, Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes de la respectiva Facultad, los **representantes de los egresados** y los representantes estudiantiles electos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Universidades y en este Reglamento, quienes sólo actuarán para hacer efectivo el Artículo 56 de la Ley de Universidades.
- Artículo 44.** En la Universidad se llevarán los siguientes registros de egresados:
1. Registro de los egresados de la Universidad de los últimos 50 años.
  2. Registro de los representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

**De la Representación de los Egresados**

- Artículo 106.** Los representantes de los egresados ante el Claustro Universitario, el Consejo Universitario, las Asambleas de Facultad, los Consejos de Facultad y los Consejos de Escuela serán designados cada dos (2) años en la forma establecida en este Capítulo. Dichos representantes no podrán ser estudiantes, profesores, empleados administrativos u obreros de la UCV sin perjuicio de su derecho a elegir.
- Artículo 107.** La representación de los egresados ante el Claustro Universitario es de cinco (5) representantes por cada Facultad sin suplentes. La representación de los egresados ante la Asamblea de la Facultad será de cinco (5) representantes sin suplentes. La representación de los egresados ante el Consejo Universitario, el Consejo de Facultad, el Consejo de Escuela y la Comisión Electoral es de un (1) representante con su respectivo suplente.
- Artículo 108.** La organización de la elección de los representantes de los egresados ante los distintos organismos de cogobierno será responsabilidad de la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, según lo dispuesto en el Artículo 1 del presente Reglamento.
- Artículo 109.** La elección de los representantes de los egresados al Claustro Universitario, a la Asamblea de Facultad, al Consejo de Facultad y al Consejo de Escuela se hará por votación directa y secreta de los egresados de la respectiva Facultad o Escuela según corresponda.
- Artículo 110.** El registro electoral que servirá de base para la elección de los representantes de los egresados al Claustro Universitario, a las Asambleas de Facultad, a los Consejos de Facultad y a los Consejos de Escuela, se elaborará con los egresados de pregrado graduados dentro de los últimos cincuenta (50) años antes a la fecha de la elección, sin perjuicio de que un egresado con más años de graduado solicite su inclusión en el registro de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII, del presente Reglamento.
- Artículo 111.** Los representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad elegirán, entre ellos, un principal y un suplente como representante de los egresados ante el Consejo Universitario. En ningún caso los Representantes de los Egresados ante el Consejo Universitario, Principal y Suplente, podrán ser Representantes de la misma Facultad.
- Artículo 112.** Los representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad elegirán un principal y un suplente como representante ante la Comisión Electoral.
- Artículo 113.** Si con posterioridad a la elección de los Representantes de los Egresados ante los distintos organismos de cogobierno, éstos fueran estudiantes, profesores, empleados administrativos u obreros de la UCV, perderá su condición de Representante de los Egresados y se incorporará en su lugar el respectivo candidato en votos, de conformidad con el Artículo 80 de este Reglamento.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

- Artículo 114.** Las elecciones de los Representantes de los Egresados ante los distintos organismos de cogobierno de la Universidad Central de Venezuela, serán válidas sea cual fuere el número de votantes que haya votado efectivamente.
- Artículo 115.** La proclamación de los candidatos electos se hará con arreglo a lo establecido en el Artículo 171 de la Ley de Universidades y en el Capítulo VI de este Reglamento.
- Artículo 116.** El proceso de votación para la elección de los Representantes de los Egresados al Claustro Universitario, Asambleas de Facultad, Consejo de Facultad y Consejo Escuela, se realizará en el lugar y fecha que determine la Comisión Electoral, en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

**De las impugnaciones**

- Artículo 124.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede impugnar ante la Comisión Electoral la composición de un registro electoral, sea con base a que el mismo excluya a quienes son electores de conformidad con la Ley o que incluya a quienes no lo son.
- No se admitirán impugnaciones que se propongan con menos de veinte (20) días continuos de antelación a la fecha de la votación a la que sirve de base el registro, sin perjuicio de la impugnación que pudiere intentarse contra la elección, según lo dispuesto en el Artículo 124 de este Reglamento.
- Artículo 125.** La impugnación a que se refiere el Artículo anterior se hará mediante un escrito dirigido a la Comisión Electoral, el cual debe cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, LOPA, agregando copia de la Cédula de Identidad del impugnante. La Comisión Electoral, cuando lo considere necesario, podrá exigir prueba de lo alegado.
- Artículo 126.** Dentro de los dos (2) días continuos siguientes a la fecha de introducción del escrito de impugnación, la Comisión Electoral, por cartel que publicará en un (1) diario de amplia circulación y en las Carteleras de la Comisión y los Decanatos, hará de conocimiento público la impugnación formulada, a fin de que quienes sin ser impugnantes y pudieran resultar afectados directamente por la decisión que se tomare, concurren y aleguen lo que estimen pertinente.
- Artículo 127.** A partir del vencimiento del término establecido en el Artículo anterior, se abrirá un lapso de cinco (5) días hábiles en el transcurso del cual los interesados formularán los alegatos que estimen pertinentes y promoverán y evaluarán las pruebas correspondientes. Vencido dicho lapso, la Comisión Electoral resolverá sobre la impugnación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- Artículo 128.** La decisión de la Comisión Electoral será apelable a un solo efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ante el Consejo de Apelaciones de la Universidad, que decidirá en última instancia administrativa. Formulada la apelación, la Comisión Electoral deberá remitir de inmediato los recaudos al Consejo de Apelaciones, quien decidirá en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la apelación.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

**Artículo 129.** Si hubiere llegado la fecha de la elección sin que se hubiera resuelto sobre la impugnación o en su caso, sobre la apelación, se procederá al acto de votación, sin perjuicio de la impugnación que pudiere intentarse ante los organismos competentes, contra la elección celebrada en estas condiciones.

**Artículo 130.** La impugnación de una elección con base a la defectuosa composición del Registro Electoral sólo podrá formularse cuando el vicio afecte a más de un diez por ciento (10%) del número de integrantes del registro o aun cuando el porcentaje fuere menos elevado, si el número total de electores fuera tal, que pudiera haber resultado decisivo en el resultado de la elección en la adjudicación de cargos, de conformidad con el sistema segunda vuelta electoral, si la hubiera.

**Artículo 131.** La decisión de la Comisión Electoral por la que se admite o rechaza la postulación de un candidato será apelable a un solo efecto de los cinco (5) días hábiles siguientes, ante el Consejo de Apelaciones.

Formulada la apelación, la Comisión Electoral remitirá de inmediato los recaudos correspondientes al Consejo de Apelaciones. Recibidos los recaudos, el Consejo de Apelaciones procederá a citar a los interesados personalmente o por cartel, que se publicará en un diario de amplia circulación a fin de que aleguen y prueben lo que estimen conducente.

El Consejo de Apelaciones resolverá, oída la opinión de la Comisión Electoral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**Artículo 132.** En caso de que el Consejo de Apelaciones revocara la decisión de la Comisión Electoral por la cual se rechazó la postulación de un candidato, se permitirá a los postulantes, aun cuando se hubiera cerrado el lapso para la postulación, introducir de nuevo la candidatura.

En caso de que el Consejo de Apelaciones decidiera revocar la decisión de la Comisión Electoral por la cual se admitió un candidato, los postulantes tendrán derecho a sustituirlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la decisión del Consejo.

A los efectos de lo establecido en este Artículo, el Consejo de Apelaciones remitirá de inmediato a la Comisión Electoral copia de la decisión correspondiente.

**Artículo 133.** Cuando alguna de las elecciones realizadas adolezca de irregularidades que puedan viciarla de nulidad total o parcial, cualquier miembro de la comunidad universitaria con derecho de voto en el respectivo proceso electoral, puede solicitar la nulidad ante el Consejo Universitario dentro de un lapso de diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de votación, acompañando la solicitud de los respectivos recaudos. El Consejo Universitario, previo estudio del caso y oída la opinión de la Comisión Electoral, deberá decidir en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, contado a partir de la recepción de la solicitud y dispondrá, si fuere el caso, la realización de un nuevo acto electoral o del proceso electoral en su totalidad, asimismo, también fijará la oportunidad para el mismo.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

**Artículo 134.** Serán nulas todas las votaciones de una mesa electoral en los siguientes casos:

1. Por haberse realizado la votación en día distinto al señalado por la Comisión Electoral o en local diferente al determinado por la respectiva autoridad electoral;
2. Por violencia ejercida sobre cualquier miembro de la mesa electoral durante el curso de la votación o la realización del escrutinio, a consecuencia de lo cual puede haberse alterado el resultado de la votación;
3. Por haber realizado algún miembro de una mesa electoral, actos que le hubiesen impedido a los electores el ejercicio del sufragio con las garantías establecidas en este Reglamento;
4. Por ejecución de actos de coacción contra los electores de tal forma que los hubiesen obligado a abstenerse de votar o sufragar en contra de su voluntad o inducido a una votación determinada.

**Artículo 135.** La nulidad sólo afectará las elecciones y votaciones efectuadas en la mesa electoral en que se haya cometido el hecho que las vicia y no habrá lugar a nuevas elecciones si se evidencia que una nueva votación no tendrá influencia sobre el resultado general de los escrutinios, ni sobre la adjudicación de los puestos por aplicación del sistema de adjudicación establecido en este Reglamento. La decisión a ese respecto compete al Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Electoral.

**Artículo 149.** Los representantes de los egresados que injustificadamente se abstuvieran de votar serán sancionados con la suspensión por tres meses de su representación, lo cual se participará al Colegio o Asociación Profesional correspondiente.

**1.3 Normas ad hoc que servirán de base para la Elección de Representantes de los Egresados ante el Cogobierno Universitario (Aprobadas en sesión del Consejo Universitario del día 28-01-2008)**

Artículo 1. La inscripción para el proceso de elección de los representantes de los egresados ante Asamblea de Facultad y Claustro Universitario, será nominal por lista y con un máximo de 5 candidatos por lista.

Artículo 2. La inscripción para el proceso de elección de los representantes de los egresados ante Consejo de Facultad y Consejo de Escuela, será nominal por lista (Un principal y un suplente).

Artículo 3. Las listas para Asamblea de Facultad, Claustro Universitario, Consejo de Facultad y Consejo de Escuela deberán estar respaldadas por el diez por ciento (10%) de los electores o por cuarenta (40) de ellos si su número total fuese superior a cuatrocientos (400).

Artículo 4. Para la adjudicación de los puestos, se aplicará el sistema de la representación proporcional. Para la determinación de los puestos obtenidos por cada lista se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Universidades y el Capítulo VI del Reglamento de Elecciones Universitarias.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

Artículo 5. Las mesas electorales se integrarán por dos egresados miembros ordinarios del personal docente y de investigación y un egresado de la UCV. Asimismo, cada lista inscrita en el proceso tendrá derecho a un testigo de mesa.

Artículo 6. Los miembros de las mesas electorales no podrán ser candidatos en las elecciones que deben presenciar.

Artículo 7. En el caso de egresados que tengan dos (2) o más carreras, será ubicado en el Cuaderno Electoral en la primera disciplina de egreso, sin menoscabo de su derecho a impugnar su ubicación en los lapsos establecidos.

Artículo 8. Los egresados de aquellas carreras cuya denominación fue modificada o fueron eliminadas, se ubicarán en las carreras afines en la misma Facultad.

**1.4 Normas ad hoc sobre identificadores de las listas, planchas y candidatos a los distintos organismos de cogobierno de la Universidad Central de Venezuela (Aprobadas por la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, en sesión del día 07-11-2005)**

No podrá utilizarse como identificadores de las listas o planchas:

1. Los símbolos de la Patria y del nombre, retratos e imágenes del Libertador y de los Próceres de nuestra Independencia.
2. Los colores de la Bandera Nacional en el orden establecido por la Ley y en cualquier orden que pueda inducir semejanza con el Pabellón Nacional.
3. Lemas que comprendan nombres, apellidos o una derivación o una combinación de nombres y apellidos de una persona natural o los símbolos de otra organización de cualquier índole.
4. El nombre de la Universidad Central de Venezuela, ni de sus siglas, ni derivaciones de cualquiera de ellas.
5. Los nombres de las distintas Facultades de la Universidad Central de Venezuela, ni de sus siglas, ni derivaciones de cualquiera de ellas.
6. No se podrá utilizar siglas o identificadores de los partidos políticos nacionales.
7. No se podrán utilizar consignas o lemas de la política nacional.

Una vez realizada la solicitud de inscripción de listas y candidatos, no se podrá agregar o eliminar candidatos a la lista o cambiar el nombre distintivo de la misma.

**1.4. Normativa para el registro y renovación de opciones electorales que aspiren participar en elecciones de la Universidad Central de Venezuela. (Aprobadas por la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, en sesión del día 16-6-2019)**



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

## **2. CONSULTA DEL REGISTRO ELECTORAL**

El Registro Electoral que servirá de base para las elecciones de Representantes de los Egresados ante el cogobierno universitario para el periodo 2020-2022, puede consultarse en el Boletín BOL2019\_045 que se encuentra publicado en la página web <http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/boletines/elecciones-para-egresados.html>.

## **3. PROCESO DE IMPUGNACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL**

Toda persona que sea miembro de la comunidad universitaria y que posea la cualidad de elector, podrá realizar alguna impugnación sobre el registro electoral, durante el lapso establecido en el cronograma de eventos puntuales publicado en el boletín BOL2020\_006. En este sentido, el impugnante deberá consignar la solicitud de impugnación junto a los recaudos necesarios, en la sede de la Comisión Electoral desde el día 3 de febrero de 2020 hasta el día 31 de marzo 2020, en el horario comprendido entre 9:00 am y 1:00 pm.

### **Recaudos para impugnación:**

- Carta con la especificación de la solicitud de impugnación.
- Copia de Cédula de Identidad.
- Copia del Título Universitario

## **4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

En estas elecciones participan los egresados que, de conformidad con la Ley de Universidades y el Reglamento de Elecciones Universitarias de la UCV, están autorizados a participar en la escogencia de sus representantes ante los siguientes organismos de cogobierno:

- a) Claustro Universitario
- b) Asamblea de Facultad
- c) Consejo de Facultad
- d) Consejo de Escuela



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

En la inscripción de listas y candidatos se debe seguir una serie de pasos que van desde la recolección de firmas requeridas para las postulaciones, el registro de los datos de las postulaciones, consignación de recaudos, aprobación de postulaciones, publicación de listas y candidatos aceptados e impugnaciones de listas y candidatos.

#### **4.1. Registro de opciones Electorales**

Para la inscripción de la lista de candidatos, previamente deberá registrar el correspondiente grupo electoral ante la Comisión Electoral, de acuerdo a la normativa para el registro y renovación de opciones electorales que aspiren participar en elecciones de la Universidad Central de Venezuela. (Aprobadas por la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, en sesión del día 16-6-2019), publicado en el boletín BOL2019\_10.

En este sentido, la planilla para el registro de opciones electorales está disponible en la página web de la Comisión Electoral, la cual debe ser impresa, llenada por duplicado y consignarla junto a los recaudos en la recepción de la sede de la Comisión Electoral **desde el lunes 2 / 3 / 2020 al viernes 6 / 3 / 2020 en el horario comprendido entre 9:00 am y 1:00 pm**

El boletín BOL2019\_010 y las planillas para el registro de opciones electorales están disponible en el siguiente enlace:

<http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/inscripcion-de-listas-y-candidatos/representantes-de-los-egresados-ante-el-cogobierno-universitario.html>

Al momento de presentar la solicitud de inscripción y registro de las opciones electorales, los grupos electorales aspirantes deberán asistir cinco (5) representantes, quienes tengan la plena potestad de solicitar la inscripción de dicho nombre, su renovación o modificación.

#### **Requisitos para la inscripción y registro de opciones electorales**

1. El o los solicitantes deberán pertenecer al registro electoral que sirve de base para las elecciones de Representantes de los Egresados ante el Cogobierno Universitario, publicado en el boletín Nro. Bol2020\_007.
2. Copia de la Cédula de Identidad de los representantes del grupo electoral.
3. Presentar la recolección del diez por ciento (10%) de los electores integrantes del registro electoral correspondiente o por cuarenta (40) de ellos si su número total fuese superior a cuatrocientos (400) (Artículo 3 de las normas aprobadas en sesión del Consejo Universitario del día 28-01-2008). La recolección de firmas de los postulantes debe ser realizada en los **formatos para lectora óptica proporcionado por la Comisión Electoral**
4. Planilla emitida por la Comisión Electoral, donde se especifique el nombre de la opción electoral, signo o símbolos distintivos y las redes sociales, en caso de poseer las dos últimas.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

Los Miembros de la Comisión Electoral en el momento del registro del grupo electoral asignarán el número de registro por estricto orden de llegada. y se recibirá la identificación de la opción electoral siempre y cuando no haya sido previamente asignada a otro grupo electoral. No se acepta reserva de identificación para inscribir a futuro.

La Comisión Electoral una vez generada la aprobación del registro correspondiente, autorizará al grupo electoral para realizar la inscripción de listas de candidatos correspondiente.

**4.2. Identificación de listas y planchas de candidatos**

Los Miembros de la Comisión Electoral en el momento de inscripción preguntarán a los postulantes la identificación que se le asignará a su respectiva lista y/o plancha de candidatos. Este número o nombre se registrará en la planilla óptica diseñada para tal fin por la Comisión Electoral.

La lista de candidatos se inscribe una sola vez por un responsable y se le asigna la identificación solicitada, siempre y cuando no haya sido previamente asignada a otra lista. Cada lista inscrita se considera separadamente e independiente de las demás, por lo cual **NO hay sumatoria de votos para los mismos candidatos inscritos en listas con número o nombre diferente, de acuerdo a la Resolución nº 166 del 17 de marzo de 1993 emanada del Consejo Universitario.**

Para identificar la lista de candidatos o planchas a cualquier organismo de cogobierno, en la planilla de recolección de firmas se destina un campo de 18 caracteres alfanuméricos

Ejemplo del campo asignado en la planilla para la identificación de la lista:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ejemplos de posibles listas inscritas:

a)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

b)

A	B	C	D	E	F	G											
---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

Por razones de índole técnicas, no se permitirá el uso de acentos, signos o símbolos, en el nombre de la lista.

Se mantiene vigente lo establecido por la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela en su sesión del día 07-11-2005 y publicado en el Boletín N° 036/2005, en relación a las condiciones que rigen el proceso de inscripciones de listas y candidatos a los distintos organismos de cogobierno, debido a que se trata de una actividad eminentemente académica y formativa:

No podrá utilizarse como identificadores de las listas o planchas:

1. Los símbolos de la Patria y del nombre, retratos e imágenes del Libertador y de los Próceres de nuestra Independencia.
2. Los colores de la Bandera Nacional en el orden establecido por la Ley y en cualquier orden que pueda inducir semejanza con el Pabellón Nacional.
3. Lemas que comprendan nombres, apellidos o una derivación o una combinación de nombres y apellidos de una persona natural o los símbolos de otra organización de cualquier índole.
4. El nombre de la Universidad Central de Venezuela, ni de sus siglas, ni derivaciones de cualquiera de ellas.
5. Los nombres de las distintas Facultades de la Universidad Central de Venezuela, ni de sus siglas, ni derivaciones de cualquiera de ellas.
6. No se podrá utilizar siglas o identificadores de los partidos políticos nacionales.
7. No se podrán utilizar consignas o lemas de la política nacional.

Una vez formalizada la solicitud de inscripción de listas y candidatos, no se podrá agregar o eliminar candidatos a la lista o cambiar el nombre distintivo de la misma.

### **4.3. Inscripción de listas de candidatos**

La inscripción de listas y candidatos debe ser realizada por un representante autorizado en el registro de la opción electoral que presenta la postulación.

Para la inscripción de listas y candidatos se exige la aceptación firmada de cada candidatura a postular, en la cual debe aparecer claramente su nombre y el número de la cédula de identidad. Igualmente, se exige respaldo del de los electores o por cuarenta (40) de ellos si su número total fuese superior a cuatrocientos (400). (Artículo 3 de las normas aprobadas en sesión del Consejo Universitario del día 28-01-2008).

Toda inscripción de listas de candidatos, planchas y sus postulantes debe ser realizada en los **formatos para lectora óptica** suministrados por la Comisión Electoral.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

Una vez formalizado el registro de la opción electoral y autorizada por la Comisión Electoral para la realizar la inscripción de lista de candidatos correspondiente, el representante de lista deberá consignar las planillas de postulación junto a los recaudos solicitados, en la recepción de la sede de la Comisión Electoral **desde el día lunes 13 / 4 / 2020 al jueves 16 / 1 / 2020 en el horario comprendido entre 9:00 am y 1:00 pm**, según el cronograma de eventos puntuales publicado en el boletín BOL2020\_006.

**4.4. Inscripción de listas para el Claustro Universitario**

- La planilla que corresponde es de color rojo
- Para llenarla use sólo bolígrafo negro
- Candidatos a inscribir cinco (5)
- Candidatos a elegir cinco (5)

a) Comience por identificar el organismo de cogobierno donde va a inscribir la lista de candidatos, para ello rellene totalmente el óvalo que aparece en la parte superior izquierda de la planilla. Guíese por este ejemplo.

- CONSEJO UNIVERSITARIO
- CONSEJO DE FACULTAD
- CONSEJO DE ESCUELA
- ASAMBLEA DE FACULTAD
- CLAUSTRO UNIVERSITARIO
- CONSEJO DE APELACIONES
- CORDINACIÓN CENTRAL DE EXTENSIÓN

b) Identifique ahora la Facultad a que corresponde la lista de candidatos que va a inscribir, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO	FACULTAD
01	FACULTAD DE AGRONOMÍA
02	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
03	FACULTAD DE CIENCIAS
04	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
05	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
06	FACULTAD DE FARMACIA
07	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
08	FACULTAD DE INGENIERÍA
09	FACULTAD DE MEDICINA
10	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
11	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS





**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

- Si le ratifican la identificación solicitada o le asignan otra identificación (alfanumérica), entonces, proceda a escribirla en el espacio correspondiente la identificación en la planilla. Siga el ejemplo siguiente. Use el espacio superior derecho de la planilla.

IDENTIFICACION

- Entregue las planillas para su procesamiento, y espere el comprobante de los candidatos inscritos con sus respectivos postulantes.

**4.5. Inscripción de listas para Asamblea de Facultad**

- La planilla que corresponde es de color rojo
  - Para llenarla use sólo bolígrafo negro
  - Candidatos a inscribir cinco (5)
  - Candidatos a elegir cinco (5)
- a) Comience por identificar el organismo de cogobierno donde va a inscribir la lista de candidatos, para ello rellene totalmente el óvalo que aparece en la parte superior izquierda de la planilla. Guíese por este ejemplo.

CONSEJO UNIVERSITARIO  
 CONSEJO DE FACULTAD  
 CONSEJO DE ESCUELA  
 ASAMBLEA DE FACULTAD  
 CLAUSTRO UNIVERSITARIO  
 CONSEJO DE APELACIONES  
 COORDINACIÓN, CENTRAL DE EXTENSIÓN

- b) Identifique ahora la Facultad a que corresponde la lista de candidatos que va a inscribir, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO	FACULTAD
01	FACULTAD DE AGRONOMIA
02	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
03	FACULTAD DE CIENCIAS
04	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
05	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
06	FACULTAD DE FARMACIA
07	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION
08	FACULTAD DE INGENIERIA
09	FACULTAD DE MEDICINA
10	FACULTAD DE ODONTOLOGIA
11	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS





**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

- Si le ratifican la identificación solicitada o le asignan otra identificación (alfanumérica), entonces, proceda a escribirla en el espacio correspondiente a la identificación en la planilla. Siga el ejemplo siguiente. Use el espacio superior derecho de la planilla.

IDENTIFICACION

- Entregue las planillas para su procesamiento, y espere el comprobante de los candidatos inscritos con sus respectivos postulantes.

**4.6. Inscripción de listas para el Consejo de Facultad**

- La planilla que corresponde es de color rojo
  - Para llenarla use solo bolígrafo negro
  - Candidatos a inscribir dos (2)
  - Candidatos a elegir uno (1)
- a) Comience por identificar el organismo de cogobierno donde va a inscribir la lista de candidatos, para ello rellene totalmente el óvalo que aparece en la parte superior izquierda de la planilla. Guíese por este ejemplo.

CONSEJO UNIVERSITARIO  
 CONSEJO DE FACULTAD  
 CONSEJO DE ESCUELA  
 ASAMBLEA DE FACULTAD  
 CLAUSTRO UNIVERSITARIO  
 CONSEJO DE APELACIONES  
 COORDINACIÓN CENTRAL DE EXTENSIÓN

- b) Identifique ahora la Facultad a que corresponde la lista de candidatos que va a inscribir, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO	FACULTAD
01	FACULTAD DE AGRONOMIA
02	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
03	FACULTAD DE CIENCIAS
04	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
05	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
06	FACULTAD DE FARMACIA
07	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION
08	FACULTAD DE INGENIERIA
09	FACULTAD DE MEDICINA
10	FACULTAD DE ODONTOLOGIA
11	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS



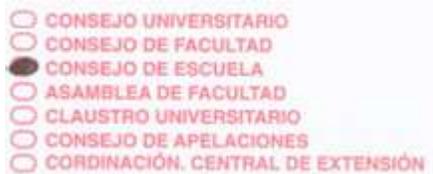


**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

- Entregue las planillas para su procesamiento, y espere el comprobante de los candidatos inscritos con sus respectivos postulantes.

**4.7. Inscripción de listas para el consejo de escuela**

- La planilla que corresponde es de color rojo
  - Para llenarla use sólo bolígrafo negro
  - Candidatos a inscribir dos (2)
  - Candidatos a elegir uno (1)
- a) Comience por identificar el organismo de cogobierno donde va a inscribir la lista de candidatos, para ello rellene totalmente el óvalo que aparece en la parte superior izquierda de la planilla. Guíese por este ejemplo.



- b) Identifique ahora la Escuela a que corresponde la lista de candidatos que va a inscribir, de acuerdo a la siguiente tabla:

FACULTAD	CODIGO	ESCUELA
CIENCIAS	0310	Biología
CIENCIAS	0311	Física
CIENCIAS	0312	Química
CIENCIAS	0313	Computación
CIENCIAS	0314	Matemática
CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS	0410	Derecho
CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS	0411	Estudios Políticos
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0510	Administración y Contaduría
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0511	Economía
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0512	Estadística y Ciencias Actuariales
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0513	Estudios Internacionales
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0514	Sociología
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0515	Trabajo Social
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0516	Antropología
HUMANIDADES Y EDUCACION	0710	Bibliotecología y Archivología



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

FACULTAD	CODIGO	ESCUELA
HUMANIDADES Y EDUCACION	0711	Comunicación Social
HUMANIDADES Y EDUCACION	0712	Educación
HUMANIDADES Y EDUCACION	0713	Filosofía
HUMANIDADES Y EDUCACION	0714	Geografía
HUMANIDADES Y EDUCACION	0715	Historia
HUMANIDADES Y EDUCACION	0716	Idiomas Modernos
HUMANIDADES Y EDUCACION	0717	Letras
HUMANIDADES Y EDUCACION	0718	Psicología
HUMANIDADES Y EDUCACION	0719	Artes
INGENIERIA	0812	Ingeniería Civil
INGENIERIA	0813	Geología, Minas y Geofísica
INGENIERIA	0814	Ingeniería Eléctrica
INGENIERIA	0815	Ingeniería Mecánica
INGENIERIA	0816	Ingeniería Química
INGENIERIA	0817	Ingeniería Metalúrgica
INGENIERIA	0818	Ingeniería de Petróleo
MEDICINA	0910	Luís Razetti
MEDICINA	0911	José María Vargas
MEDICINA	0912	Bioanálisis
MEDICINA	0913	Nutrición y Dietética
MEDICINA	0914	Salud Pública
MEDICINA	0917	Enfermería

- c) Escriba el número del código correspondiente a la Escuela. Guíese por el siguiente ejemplo, de una lista a inscribir en la Agronomía.



- La Escuela de Biología tiene el código 0310. Por esto se inscribió 0310 y se rellenaron en el tablero esos mismos números.
- d) Los postulados o candidatos deben cumplir con el Reglamento y Normas aprobados por el Consejo Universitario y la Comisión Electoral de la UCV respectivamente.
- Dichos representantes no podrán ser estudiantes de pregrado, profesores, empleados administrativos u obreros de la UCV, No serán elegibles aquellos egresados activos o jubilados que mantengan vínculos laborales con la UCV, sin perjuicio de su derecho a elegir.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

- e) Deberán consignar en el momento de la inscripción fotocopia de la cédula de identidad, Dirección de trabajo y habitación. Teléfonos y correo electrónico en los cuales se pueda contactar al postulado.
- f) Escriba ahora los dos (2) candidatos de la lista y cumpla con lo siguiente:
- Escriba el número de cédula de cada candidato en el espacio indicado y rellene los números correspondientes en el tablero, guíese por el ejemplo siguiente:

The image shows a form with a grid for an ID number. The grid has 10 columns and 4 rows. The first column contains the digits '01234567'. The second column contains the digits '89'. The remaining columns are empty. To the right of the grid, there are two fields: 'APELLIDOS Y NOMBRES: CARLOS PEREZ' and 'FIRMA: [Handwritten Signature]'.

- Haga que cada postulado como candidato de la lista firme la aceptación de su postulación en el lugar que le corresponde debajo de su apellido y nombre.
  - Escriba los datos de identificación del responsable de la lista de candidatos inscrita, use para ello el espacio inferior del reverso de la planilla de postulantes (planilla de color naranja).
  - Anexe a la planilla de inscripción de lista de candidatos al Consejo de Escuela, los postulantes que respaldan la inscripción de la lista. Llene para ello las planillas correspondientes a postulantes.
- g) Ahora proceda a inscribir la lista de candidatos en la Comisión Electoral. Para ello realice lo siguiente:
- Solicite la identificación de la lista que usted tiene establecida y espere le confirmen que NO hay otra lista inscrita con esa misma identificación.
  - Si le es ratificada la identificación solicitada o le asignan otra identificación (alfanumérica), entonces, proceda a escribirla en el espacio correspondiente a identificación en la planilla. Siga el ejemplo siguiente. Use el espacio superior derecho de la planilla.

The image shows a form with a field labeled 'IDENTIFICACION' containing the text 'RAV'.

- Entregue las planillas para su procesamiento, y espere el comprobante de los candidatos inscritos con sus respectivos postulantes.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

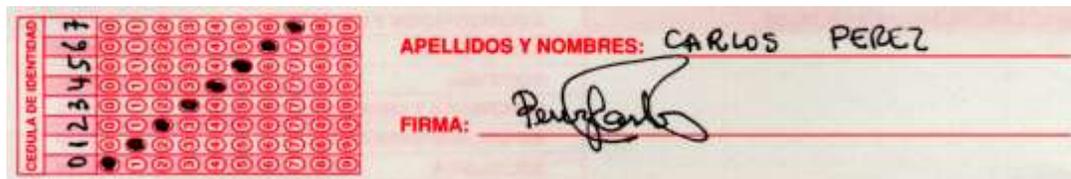
---

**4.8. Instrucciones para llenar las planillas de postulantes**

- La planilla que corresponde es de color naranja
  - Para llenarla use solo bolígrafo negro
- a) Identifique el organismo de cogobierno donde va a inscribir la lista de candidatos. Identifique el responsable de la lista con sus datos completos.
- b) Identifique la Facultad/Escuela. Guíese por el ejemplo que se incluye a continuación.



- Esta identificación corresponde a la Facultad de Odontología
- c) Escriba los apellidos y nombres de los postulantes. La lista para cada órgano de cogobierno, debe estar respaldada por el diez por ciento (10%) de los electores a los que corresponda la elección o por cuarenta (40), de ellos si su número total fuese superior a cuatrocientos (400).
- Para cada postulante de la lista o plancha incluido hay que escribir el número de cédula, además marcar dicho número en el tablero. Guíese por el ejemplo siguiente:



- Haga que cada uno de los postulantes firme en el lugar que le corresponde debajo de su apellido y nombre.
- d) **No se aceptarán fotocopias de listas** de postulantes para ninguno de los organismos de cogobierno.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

**NOTAS:**

- La elección es nominal por listas, es decir son electos los candidatos más votados, tomando en cuenta primero la votación de cada lista y segundo la votación de cada uno de los candidatos dentro de la lista.
- No se aceptan moteos, sobrenombres o alias de los postulados en las listas y planchas.
- Recuerde que se verificarán tanto los postulados como los postulantes en el Registro Electoral.

#### **4.9 Procesamiento de inscripciones consignadas en la sede de la Comisión Electoral**

El Directorio de la Comisión Electoral será el ente encargado de verificar las planillas de postulaciones firmadas y selladas por la Directiva, así como los recaudos consignados.

En la Comisión Electoral no se procesarán inscripciones que no hayan sido consignados en su sede.

El Boletín de Listas y Candidatos aceptados será publicado y podrá ser consultado en la página WEB

<http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/boletines/elecciones-para-egresados.html>

#### **5.- IMPUGNACIONES DE LISTAS Y CANDIDATOS**

Todo miembro de la comunidad universitaria que posea la cualidad de elector está facultado a realizar impugnaciones sobre las Listas y Candidatos aceptados que considere necesaria. Para ello deberá dirigirse a la sede de la Comisión Electoral y consignar una carta explicando la impugnación y motivo para realizarla. Además, deberá consignar fotocopia de su cédula y los soportes que le den validez a su solicitud.

El Directorio de la Comisión Electoral verificará las impugnaciones recibidas y los soportes presentados, luego notificará las decisiones correspondientes a través de la publicación del Boletín con las decisiones sobre las impugnaciones de listas y candidatos, así como el Boletín con las listas y Candidatos definitivos.

Estos boletines serán podrán ser consultados en la página WEB <http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/boletines/elecciones-para-egresados.html>



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

**6. MODELO DE BOLETA**

**Figura 9.- Modelo de Boleta Electoral para la Elección de Representantes de los Egresados ante los diferentes Organismos de Cogobierno Universitario.**

- Las listas aparecerán ordenadas alfabéticamente.
- Los candidatos se ordenarán alfabéticamente dentro de cada lista.

**7.- FORMA DE VOTAR**

Se rellena con el bolígrafo de tinta color negro los círculos correspondientes a los candidatos de su preferencia hasta un máximo de:

- Cinco (5) para Caustrro Universitario y Asamblea de Facultad,
- Uno (1) para Consejo de Facultad y Escuela.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

**El voto será nulo cuando:**

- La boleta electoral no tenga sello de la mesa.
- Para los representantes al Claustro Universitario y Asamblea de Facultad se seleccione más de tres (5) candidatos.
- Para consejo de Facultad y Escuela se seleccione más de dos (1) candidatos.
- No se logre interpretar la intención del elector.
- Si en la boleta electoral se marca a un mismo candidato en más de una lista para un mismo cargo, estos votos serán nulos; sin embargo, los otros votos serán válidos.

**El voto se considera blanco cuando:**

- El elector no ha seleccionado ningún candidato o plancha.

**8.- SISTEMA DE ELECCIÓN POR LISTAS: FORMA DE DETERMINAR LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN ELECTOS.**

**Reglamento de Elecciones Universitarias**

**ARTÍCULO 80.** En las elecciones de representantes profesoriales y representantes estudiantiles al Consejo Universitario, a los Consejos de Facultad y a los Consejos de Escuela, se aplicará el sistema de la representación proporcional personalizada. Cada elector votará por un máximo de candidatos igual al número de representantes principales a elegir.

Para la determinación de los puestos obtenidos por cada lista se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Universidades, sumando los votos obtenidos por todos los integrantes de cada lista. Ya definido el número de puestos que le corresponda a cada lista, se adjudicarán a quienes dentro de cada lista hayan obtenido las primeras mayorías relativas, de conformidad con los votos obtenidos nominalmente por cada uno de los candidatos.

**PARAGRAFO TERCERO.** Si una o más listas no tuvieran el número de candidatos requeridos para llenar los puestos principales que le corresponden, el puesto o puestos que quedaren disponibles se adjudicarán a las otras listas, de acuerdo a sus respectivos cuocientes electorales y dentro de ellas a los candidatos nominalmente más votados y asimismo, quedarán sin suplentes.



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

**Ejemplo para ilustrar lo estipulado en el artículo 80:**

Este ejemplo corresponde a la elección de representantes de egresados a la Asamblea de Facultad, para el cual se inscribieron dos listas de candidatos: la lista “X” tenía 5 candidatos inscritos y la lista “Y” dos candidatos. Los resultados obtenidos en el proceso de votación fueron los que se incluyen en el cuadro siguiente:

LISTA X		LISTA Y	
APELLIDO Y NOMBRE	VOTOS	APELLIDO Y NOMBRE	VOTOS
A	60	F	70
B	50	G	5
C	55		
D	40		
E	20		
<b>TOTAL DE VOTOS X</b>	<b>225</b>	<b>TOTAL DE VOTOS Y:</b>	<b>75</b>

De acuerdo al Sistema de representación proporcional personalizada, primero se determina el total de votos por lista para calcular el número de puestos que se le asignarán y luego los candidatos de la lista que resultaron electos. Como en la Asamblea de Facultad el número de representantes son 5, se divide el total de votos de la lista entre uno, dos, tres, cuatro y cinco puestos:

CANTIDAD DE CARGOS	CUOCIENTES X	CUOCIENTES Y
1	<b>225</b>	<b>80</b>
2	<b>112.5</b>	<b>40</b>
3	<b>37.5</b>	13.33333
4	9.375	3.33333
5	1.875	0.66666667

Al ordenar los cocientes de mayor a menor y tomar los 5 primeros cocientes resulta: X(225), X(112.5), Y(80), Y(40) y X(37.5), lo que significa que a la lista “X” le corresponden 3 cargos y a la lista “Y” 2 cargos. Posteriormente, la adjudicación de los cargos en cada lista será de acuerdo al número de votos obtenidos por cada candidato, por ende, la proclamación de los 5 representantes (sin suplentes) se realizará de la siguiente manera:



**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS  
ANTE EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO. PERÍODO 2020-2022  
FECHA DE ELECCIÓN 30/4/2020**

---

CARGO	CANDIDATO	VOTOS
1	A	60
2	C	55
3	F	70
4	G	40
5	B	50

En el caso de los cargos de Consejo de Facultad y Consejo de Escuela, dado que elige un (1) sólo cargo, se adjudica a la lista que obtenga el mayor número de votos, y dentro de la lista ganadores, le corresponde el cargo principal al candidato más votado y el suplente al siguiente candidato de la lista.

Por la Comisión Electoral



**Prof. Carlos Martin.**  
Presidente



**Prof. Humberto Angrisano**  
Secretario